



CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.
ACTA HCGU-006/01
25 DE MAYO DE 2001.
PERÍODO 1999-2002

ACUERDOS DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN DEL 25 DE MAYO DE 2001.

- 06/25-05-01/01 EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACORDÓ ESTABLECER COMO FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL RECTOR DEL PERIODO 2000-2001, EL VIERNES 22 DE JUNIO DE 2001 A LAS 18:00 HORAS, MISMO QUE DEBERÁ SUJETARSE A LAS SIGUIENTES MODALIDADES:
- SER ENTREGADO POR ESCRITO, COMPLETO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN, POR LO MENOS CON 8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
 - SERÁ EXPUESTO EN SESIÓN PÚBLICA, Y DENTRO DEL MISMO SE TENDRÁ UNA PARTICIPACIÓN DE TRES A CINCO MINUTOS COMO MÁXIMO, POR PARTE DE UNO DE LOS CONSEJEROS GENERALES QUE REPRESENTAN A LOS SECTORES QUE INTEGRAN ESTE CUERPO COLEGIADO.
- 06/25-05-01/02 EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACORDÓ APROBAR EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN. LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS SERÁN AGREGADAS A LA VERSIÓN FINAL DEL PLAN DE ESTUDIOS.
- 06/25-05-01/03 EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACORDÓ QUE LA COMISIÓN ELECTORAL RECIBA LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTUDIANTILES, CUIDANDO LA APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN.
- 06/25-05-01/04 LOS CASOS DE DEFINICIÓN POR MOTIVOS DE PUNTAJE ASIGNADOS POR EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE SERÁN DEFINIDOS POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. ESTOS CRITERIOS SERÁN LOS MISMOS CON LOS QUE TRABAJARÁ TANTO LA COMISIÓN CLASIFICADORA COMO LA COMISIÓN ESPECIAL.



CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-006/01
25 DE MAYO DE 2001.
PERÍODO 1999-2002

06/25-05-01/05

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACORDÓ APROBAR EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 22 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SPAUABCS, PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS CASOS PARTICULARES DE INCONFORMIDAD EN LA CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN ACADÉMICA. CON LAS SUGERENCIAS DE MODIFICACIÓN AQUÍ SEÑALADAS POR LOS MIEMBROS DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS CASOS PARTICULARES DE INCONFORMIDAD EN LA CLASIFICACION Y RECLASIFICACIÓN ACADÉMICA

- Artículo 1.** La Comisión Especial para analizar y dictaminar los casos particulares de inconformidad en la clasificación y reclasificación académica, se establece de conformidad con los artículos 12 y 13 del Estatuto General Universitario y del capítulo IV, artículo 48, del Reglamento Interno del Consejo General Universitario.
- Artículo 2.** Con fundamento en lo anteriormente expresado, la Comisión es un órgano colegiado especial cuya función es analizar y dictaminar los casos particulares de inconformidad en la clasificación y reclasificación académica, que persistan, de conformidad con el Artículo 81 del Estatuto del Personal Académico, en la Comisión Clasificadora del Personal Académico.
- Artículo 3.** La Comisión Especial para analizar y dictaminar los casos de inconformidad en la clasificación y reclasificación académica, tendrá las siguientes funciones:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-006/01
25 DE MAYO DE 2001.
PERÍODO 1999-2002

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a) Estudiar y analizar los casos particulares de inconformidad sobre la clasificación y reclasificación académica que presenten los profesores-investigadores, una vez agotada la instancia de la Comisión Clasificadora del Personal Académico, y que sean remitidos a esta Comisión Especial a través de la Secretaría del Consejo General Universitario.
- b) Dictaminar sobre las inconformidades a que hace alusión el inciso anterior, tomando en consideración los criterios establecidos en los artículos 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Estatuto del Personal Académico vigente y aquellos que determine el Consejo General Universitario.

Artículo 4. La Comisión recibirá de la Secretaría del Consejo General Universitario, el expediente de clasificación o reclasificación del caso que se trate, así como también requerirá mediante oficio las entrevistas necesarias con la Comisión Clasificadora del Personal Académico en turno o cualquiera de sus miembros, así como con el profesor afectado y con autoridades y funcionarios universitarios.

Artículo 5. Los dictámenes finales remitidos por la Comisión serán entregados a la Secretaría del Consejo General Universitario, mediante recibo comprobatorio, a fin de que éste los incluya en la orden del día de la sesión que corresponda.

Artículo 6. La Secretaría del Consejo General Universitario notificará a la Comisión Clasificadora del Personal Académico el dictamen final de la Comisión Especial, para que ratifique o rectifique su decisión.

Artículo 7. Con base en el acuerdo del Consejo General Universitario, derivado de las sesiones celebradas los días 14 y 18 de mayo del 2001, la Comisión Especial estará integrada de la siguiente manera:



CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-006/01
25 DE MAYO DE 2001.
PERÍODO 1999-2002

- 1 Representante de las Autoridades: Propietario y Suplente
- 1 Representante de los Académicos: Propietario y Suplente
- 1 Representante de los Alumnos: Propietario y Suplente
- 1 Representante de los Administrativos: Propietario y Suplente.
- 1 Representante de las Asociación Mayoritaria de Académicos: Propietario y Suplente
- 1 Representante de las Asociación Mayoritaria de los Alumnos: Propietario y Suplente.

Cada representante será nombrado exclusivamente por el sector que representa. La Comisión Especial designará un Presidente y Secretario. La Comisión será apoyada en cuanto a la realización de sus trabajos, efectividad y otorgamiento de medios, por la Secretaría del Consejo General Universitario.

Artículo 8. El dictamen final de la Comisión se adoptará válidamente por el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes en el momento de la votación. Cuando asistan propietario y suplente éste último tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión serán citados a las sesiones mediante oficio girado por el Secretario de la misma cuando menos con tres días de anticipación. Así mismo, la sesión en donde se vaya a emitir un dictamen final deberá ser convocada en los mismos términos.

Artículo 10. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11. La Comisión sesionará las veces que sea necesario durante el estudio y análisis de un caso, hasta emitir su dictamen final.

Artículo 12. De cada caso la Comisión Especial levantará un acta, que será firmada por los asistentes. El original del acta será remitido a la Secretaría del Consejo General Universitario quedando una copia para archivo de la propia Comisión Especial.



CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-006/01
25 DE MAYO DE 2001.
PERÍODO 1999-2002

- Artículo 13.** El dictamen sobre cada caso turnado a la Comisión Especial deberá ser concluido antes de los treinta días naturales de haberse recibido.
- Artículo 14.** Lo no previsto en este reglamento y demás disposiciones que establece la Legislación Universitaria, lo resolverá el Consejo General Universitario.

TRANSITORIO

ÚNICO:

SE ESTABLECE QUE ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 2001. SE ACEPTARÁN LAS IMPUGNACIONES QUE DERIVEN DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO 2001-I, QUE HAYAN IMPUGNADO Y PERSISTAN. COMO CASOS EXTRAORDINARIOS SE DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE LOS PROFESORES: DR. MANUEL DE JESÚS LUNA CISNEROS, DR. CÉSAR RUÍZ VERDUGO Y DR. RODOLFO CRUZ-OROZCO.

06/25-05-01/06

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACORDÓ DAR VOTO DE CONFIANZA A LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL, PARA QUE PRESENTE UNA CONVOCATORIA CON LAS FECHAS Y ADECUACIONES CON RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL.

06/25-05-01/07

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACUERDA QUE TODA CORRESPONDENCIA QUE LLEGUE A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO, DEBERÁ DE ENTREGARSE CON EL CITATORIO DE LA SESIÓN Y CUANDO ESTA SE ENTREGUE FUERA DE FECHA DEBERÁ AGENDARSE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-006/01
25 DE MAYO DE 2001.
PERÍODO 1999-2002

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

06/25-05-01/08

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACORDÓ HACER LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE UNA FRANJA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA LONGITUD DE 1,040 METROS Y UN ANCHO DE 5.0 METROS, HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,2000 M².

06/25-05-01/09

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACUERDA EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR ALGUNOS CONSEJEROS PROFESORES A LOS ARTÍCULOS 33 INCISO A) DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, QUE DEBERÁ DE TURNARSE A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y PROPONER MODIFICACIONES AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

06/25-05-01/10

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACUERDA RESPECTO AL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PERÍODO 2002-2003 QUE INCLUYE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2002, QUE ANTES DE FINALIZAR EL MES DE OCTUBRE DE 2001, DEBERÁ DE CONCLUIR LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE EVITAR RETRASOS EN EL PAGO Y APLICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

06/25-05-01/11

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO AVALA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DONDE SE RECONOCE LA FE DE ERRATAS DEL ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ACORDÁNDOSE SE HAGA LA CORRECCIÓN Y SE INTEGRE AL DOCUMENTO, ESTABLECIENDO UN TIEMPO DE 30 DÍAS A PARTIR DEL PRÓXIMO SEMESTRE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PROMUEVA LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.

06/25-05-01/12

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO ACORDÓ A PARTIR DE ESTA FECHA, CREAR UNA BECA DE SERVICIOS ACADÉMICOS CON LA FINALIDAD DE APOYAR AL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL Y SU FORMACIÓN ACADÉMICA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-006/01
25 DE MAYO DE 2001.
PERÍODO 1999-2002

CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

06/25-05-01/13

EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO APROBÓ LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA DE LA UABCS, CONSIDERANDO UN APARTADO PARA LA CREACIÓN DE LA BECA DE SERVICIOS ACADÉMICOS.



A T E N T A M E N T E
“SABIDURÍA COMO META, PATRIA COMO DESTINO”

M. EN A. PUBLIO OCTAVIO ROMERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO